

Aspectos esenciales para entender la Directiva de Diligencia Debida de las Empresas en Materia de Sostenibilidad

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Empresas/grupos UE:

>1.000 empleados y >450 M€ de volumen de negocios mundial neto anual

Número de empresas:

~5.400 UE

~500 ES

Empresas/grupos de terceros países que operen en la UE:

>450 M€ de volumen de negocios neto anual en la UE

Número de empresas: sin estimar

CADENA DE ACTIVIDADES

Actividades propias, filiales y socios comerciales.

Upstream en su totalidad

diseño - extracción - fabricación
transporte - almacenamiento
suministro materias primas/productos/partes
desarrollo del producto o del servicio

Downstream parcialmente

Incluye:

distribución - transporte - almacenamiento
(excepto armas y productos de doble uso tras autorización de exportación)

Excluye:

uso y venta de productos (ej. **servicios financieros**) - eliminación - desmontaje - reciclado
- compostaje - vertido

ENTRADA EN VIGOR

2027

+ 3 años tras entrada en vigor

> 5.000 empleados y >1.500 M€ de volumen de negocios mundial neto

2028

+ 4 años tras entrada en vigor

> 3.000 empleados y >900 M€ volumen de negocios mundial neto

2029

+ 5 años tras entrada en vigor

> 1.000 empleados y >450 M€ de volumen de negocios mundial neto

OBLIGACIONES DILIGENCIA DEBIDA

- (1) Integrar la diligencia debida en las políticas y los sistemas de gestión
- (2) Identificar, evaluar y priorizar impactos reales y potenciales*
- (3) Prevenir impactos potenciales*
- (4) Cesar impactos reales*
- (5) Reparar impactos reales*
- (6) Mecanismo de notificación y reclamación
- (7) Monitorización*
- (8) Comunicación
- (*) Consulta de partes interesadas

ENFOQUE BASADO EN EL RIESGO

Mapeo de la cadenas de actividades para identificar áreas en las que los impactos adversos sean más probables y graves.

Llevar a cabo evaluaciones en profundidad de estas áreas.

Una vez que los impactos adversos más graves y más probables se aborden, la empresa abordará los impactos adversos menos graves y menos probables.

OBLIGACIONES CLIMÁTICAS

Adopción y puesta en marcha de un plan de transición climática para mantenerse dentro del objetivo de **1,5 °C**.

Objetivo 2030 y objetivos **quinquenales** hasta 2050.

Reducción de emisiones absolutas de **alcance 1, 2 y 3** (cadena de valor).

Entidades financieras obligadas.

SUPERVISIÓN

El cumplimiento de la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD) conlleva el cumplimiento de la adopción de planes climáticos (no de la puesta en marcha).

Las autoridades de supervisión deberán supervisar la adopción y el diseño del plan, no su puesta en marcha.

AUTORIDADES SUPERVISORAS

Controlan el cumplimiento de obligaciones de diligencia debida.

Podrán:

- iniciar inspecciones e investigaciones;
- ordenar el cese de infracciones, la reparación de daños y medidas cautelares;
- imponer sanciones.

Mecanismo de reclamaciones ante las autoridades supervisoras.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Límite máximo sanciones pecuniarias: al menos el **5%** del volumen de negocios mundial.

Transparencia de las decisiones sancionadoras.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Responsabilidad **por daños** causados por la empresa o conjuntamente con otras si:

- incumplimiento de las obligaciones de debida diligencia;
- como consecuencia del incumplimiento, se causa un daño.

Sin perjuicio de otros regímenes de responsabilidad más ambiciosos o más específicos.

ACCESO A LA JUSTICIA

Medidas:

- Plazo de prescripción mínimo de **5 años**.
- Las víctimas tendrán la posibilidad de ser **representadas** por ONG y sindicatos (según condiciones nacionales).
- Los tribunales podrán exigir a las empresas la divulgación de **información** necesaria.
- Posibilidad de solicitar medidas cautelares.
- Costes razonables.

Aplicación imperativa.